



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular número 389 de fecha 21 de Septiembre último, me dice lo siguiente:

«La publicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio pasado, disponiendo la libertad de la cebada y avena, ha suscitado dudas acerca del régimen a seguir en la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café.

Por ello esta Comisaría General considera oportuno disponer, como aclaración a lo legislado sobre el particular, lo siguiente:

1.º Continúa vigente el oficio circular número 389 de esta Comisaría General, mediante el que se dictaron normas regulando la fabricación y venta de malta y sucedáneos de café, hasta el 28 de Febrero de 1952 como fecha tope para la liquidación de las existencias de cebada asignadas por esta Comisaría General, a los industriales mencionados.

2.º A partir del 28 de Febrero de 1952, los fabricantes de malta y sucedáneos de café, deberán atenerse a lo que sobre el particular tengan dispuesto los distintos organismos competentes en la materia.

3.º Ruego a V. E. se dé la mayor publicidad a su contenido».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Octubre de 1951.—
De orden de S. E., el Secretario Técnico, Juan Milán Cebrián.

5948

PESCUEZA: Juez de Paz propietario a don Luis Llanos Ramos.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los oportunos recursos de alzada que, contra dichos nombramientos, puedan interponerse en el plazo establecido por las vigentes disposiciones Orgánicas.

Cáceres, 8 de Octubre de 1951.—
El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

5939

Diputación Provincial

SECRETARIA.—PERSONAL

Oposiciones a Médico Oftalmólogo

Por el presente se anuncian oposiciones para cubrir una plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial de esta Capital, con categoría en el Escalafón de Médico de Entrada, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Las condiciones fijadas para estas oposiciones, son las siguientes:

PRIMERA.—Podrán tomar parte en los ejercicios, los españoles de ambos sexos, que sean mayores de edad, hayan observado buena conducta, carezcan de antecedentes penales, se hayan adherido al glorioso Movimiento Nacional, posean el Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, no estén físicamente impedidos para ejercer el cargo y reúnan las condiciones que se dirán después.

SEGUNDA.—A efecto de lo dispuesto sobre turnos en el Reglamento de 25 de Mayo de 1945, esta plaza corresponde al turno libre, conforme a la rotación establecida desde la publicación de dicho Reglamento.

TERCERA.—Los que deseen tomar parte en los ejercicios, elevarán instancia al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, que presentarán en la Secretaría de la misma, debidamente reintegrada, durante un plazo de treinta días naturales o uno más si el último fuera inhábil, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a las instancias los siguientes documentos:

a) Título, testimonio notarial de él, o resguardo que acredite haber

satisfecho los derechos de expedición del mismo.

b) Certificado de buena conducta expedido, en los pueblos, por la Alcaldía, y en las capitales de provincia, por la Comisaría de Investigación y Vigilancia.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, negativo.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional, expedido por Autoridades competentes. De la certificación anterior quedan exceptuados los que justifiquen prestar servicio al Ejército con cualquiera graduación o haberlo prestado durante la guerra de liberación en la zona nacional.

e) Certificado médico en que conste que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo.

f) Declaración jurada del interesado, haciendo constar que no ha sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia ni Municipio, ni se halla sujeto a expediente, extremos a justificar en su día.

g) Los demás certificados de méritos que quieran aportar.

CUARTA.—Los aspirantes deberán ingresar en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas como derechos de examen.

QUINTA.—Las oposiciones darán comienzo una vez transcurridos tres meses desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose el día con quince de antelación, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por notificación directa a los interesados, verificándose los exámenes en la Universidad de Salamanca (Facultad de Medicina).

SEXTA.—El Tribunal estará constituido por el Decano de la Beneficencia provincial de Cáceres, que actuará de Presidente; por un representante de la Dirección General de Sanidad; por otro de la Facultad de Medicina de Salamanca; otro por el Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial de esta capital; otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, y otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS; asistidos por el Secretario de esta Corporación, que no tendrá voto en las calificaciones.

SEPTIMA.—El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

OCTAVA.—El opositor que no acuda al llamamiento del Tribunal se

entiende que renuncia a su derecho para tomar parte en la oposición, salvo para la realización del primer ejercicio, en que por causa de enfermedad debidamente justificada con certificado médico, le será permitido actuar antes de dar comienzo el segundo ejercicio, es decir, al final del grupo de opositores que realicen el primero.

NOVENA.—El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor; la suma de puntos se dividirá por el número de Vocales y el coeficiente será la puntuación obtenida.

DECIMA.—Los ejercicios escrito y práctico serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

UNDECIMA.—Las calificaciones se harán públicas el mismo día que se otorguen.

DUODECIMA.—Los ejercicios serán públicos, salvo el escrito, que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilados por miembros del Tribunal, sin que se puedan consultar libros ni notas de ninguna clase durante la práctica del mismo.

DECIMOTERCERA.—El número de aspirantes aprobados no podrá ser más que uno.

DECIMOCUARTA.—Los empates que se produzcan en las calificaciones definitivas, se resolverán teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de Julio de 1947.

DECIMOQUINTA.—Se ajustarán los ejercicios a las formalidades de prueba de aptitud, con las siguientes:

1.º Exposición verbal por el opositor de una Memoria sobre el concepto de las disciplinas que oposita, organización del servicio y relación de méritos. Por dicha Memoria se podrá otorgar un máximo de diez puntos. Este ejercicio no es eliminatorio.

2.º Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario, sacados en suerte y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, que habrán de desarrollarse conjuntamente durante el plazo máximo de cuatro horas.

3.º Consistirá en un ejercicio práctico cuya extensión y forma considere oportuno fijar el Tribunal.

DECIMOSEXTA.—A efectos de los turnos establecidos por la Ley de 17 de Julio de 1947, esta plaza corresponde al turno libre.

DECIMOSEPTIMA.—El Tribunal

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó hacer los siguientes nombramientos de Justicia Municipal:

CECLAVIN: Juez de Paz sustituto a don Pedro Núñez de Sande.

VILLA DEL REY: Juez de Paz sustituto a don Marcelo Zugasti Araya.

resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1951.
—El Presidente de la Diputación,
LUIS GRANDE BAUDESSON.

PROGRAMA que ha de regir en las oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Médico Oftalmólogo del Hospital Provincial de Cáceres.

- Tema 1. Angiología del globo ocular.
Tema 2. Anatomía de los músculos del ojo.
Tema 3. Estudio anatómico de las vías ópticas.
Tema 4. Anatomía irido-ciliar.
Tema 5. Relaciones endocéfálicas de los nervios motores del ojo.
Tema 6. Mecanismo nervioso de la acomodación.
Tema 7. Anatomía retiniana.
Tema 8. Significación funcional de las células visuales.
Tema 9. Fisiología de la visión de los colores.
Tema 10. Fisiopatología y estudio clínico del lagrimeo.
Tema 11. Fisiopatología y estudio clínico de la inyección perique-rática.
Tema 12. Fisiopatología y estudio clínico de la anisocordia.
Tema 13. Fisiopatología de los síntomas oculares por irritación sensitiva.
Tema 14. Fisiopatología y estudio clínico del éxasis papilar.
Tema 15. Fisiopatología y estudio clínico del estrabismo divergente y topsis.
Tema 16. Fisiopatología del campo visual.
Tema 17. Estudio diferencial de las hemianopsias.
Tema 18. Fisiopatología y estudio clínico del nistagmus.
Tema 19. Fisiopatología y estudio clínico del signo de Agil-Robertson.
Tema 20. Fisiopatología de los trastornos oculares en los síndromes alternos, pedunculares, protuberanciales y bulbares.
Tema 21. Estudio terapéutico de la medicación antiséptica usada en oftalmología.
Tema 22. Influencia del simpático en patología ocular.
Tema 23. La alergia en oftalmología.
Tema 24. Estudio terapéutico de los medicamentos de acción midriásica.
Tema 25. Técnicas anestésicas en oftalmología.
Tema 26. Estudio terapéutico de los medicamentos de acción midriásica.
Tema 27. Estudio terapéutico de los medicamentos de acción miótica.
Tema 28. Fundamento y valor de la vacunoterapia en oftalmología.
Tema 29. Infección ocular. Gérmenes. Medios de transmisión.
Tema 30. Fisiopatología de la infección conjuntival.
Tema 31. Conjuntivitis por agentes físicos.
Tema 32. Conjuntivitis tóxica.
Tema 33. Estudio clínico de la oftalmía neonatorum.
Tema 34. Estudio de la conjuntivitis aguda de Weeks.
Tema 35. Estudio clínico de la conjuntivitis primaveral.
Tema 36. Forma clínica del tracoma.
Tema 37. Complicaciones del tracoma.
Tema 38. Tratamiento del tracoma.
Tema 39. Tratamiento de las complicaciones del tracoma.

- Tema 40. Factores epidemiológicos del tracoma. Estudio especial de su frecuencia y causas en España.
Tema 41. Etiología anatomopatología del tracoma.
Tema 42. Transmisión del tracoma. Ensayos experimentales.
Tema 43. Profilaxis del tracoma.
Tema 44. Formas clínicas y tratamiento de la blefaritis.
Tema 45. Estudio clínico del eczema y lupus palpebral. Tratamiento.
Tema 46. Estudio clínico de la dacriocistitis.
Tema 47. Diagnóstico diferencial de las queratitis parenquimatosas.
Tema 48. Formas clínicas y tratamiento de la querato-conjuntivitis filitenuar.
Tema 49. Estudio clínico de la queratitis de hipopión.
Tema 50. Formas clínicas y tratamiento de las opacidades corneales.
Tema 51. Estudio clínico y tratamiento de la endoftalmitis séptica.
Tema 52. Estudio de la celulitis orbitaria.
Tema 53. Estudio diferencial de las exoftalmías.
Tema 54. Exoftalmos.
Tema 55. Estudio clínico de la eritis e irido ciclitis.
Tema 56. Tuberculosis ocular.
Tema 57. Sífilis ocular.
Tema 58. Lepra ocular.
Tema 59. Diagnóstico de la oftalmía simpática.
Tema 60. Fisiopatología de la circulación retiniana en la hipertensión general.
Tema 61. Fisiopatología del cristalino.
Tema 62. Patogenia del glaucoma.
Tema 63. Formas clínicas y diagnóstico del glaucoma.
Tema 64. Tratamiento del glaucoma.
Tema 65. Resumen histórico y crítico sobre los tratamientos de las cataratas.
Tema 66. Estudio clínico del desprendimiento de la retina.
Tema 67. Estudio clínico del glioma de la retina.
Tema 68. Estudio clínico del sarcoma de la coroides.
Tema 69. Formas clínicas y tratamiento de las reuritis ópticas.
Tema 70. Tratamiento de las diferentes formas del estrabismo.
Tema 71. Manifestaciones oculares en las distrofias sistematizadas hereditarias.
Tema 72. Síntomas oculares en las distrofias craneofaciales compatibles con la vida.
Tema 73. Examen clínico de las dipopías.
Tema 74. Procesos oculares en la senectud.
Tema 75. Fundamentos y valor clínico de la esquiascopia.
Tema 76. Estudio clínico de la miopía.
Tema 77. Estudio clínico de la hipermetropía.
Tema 78. Estudio clínico del astigmatismo.
Tema 79. Síntomas oculares de los traumatismos craneales.
Tema 80. Síntomas oculares de los tumores del encéfalo y meningitis.
Tema 81. Síntomas oculares de la diabetes.
Tema 82. Síntomas oculares de las enfermedades por carencia y avitaminosis.
Tema 83. Afecciones oculares de origen profesional.
Tema 84. Luminotecnia. Estudio técnico de las diferentes formas de iluminación.

Tema 85. La sulfamida en oftalmología.

Tema 86. La terapéutica antibiótica en oftalmología.

Tema 87. Organización de campañas sanitarias contra las afecciones oculares endemoepidémicas.

Tema 88. Inspección oculista de los escolares. Dispensarios: Labor profiláctica, en defecto de refracción, enfermedades transmisibles.

5688

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Contribuciones de la 2.^a Zona de Hoyos en Gata.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica Catastrada, se ha dictado con fecha 21 de Enero de 1951, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes de los deudores que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar en Torre de Don Miguel el día 15 de Octubre de 1951, a las nueve horas, el cual será presidido por el señor Juez de Paz.

Nombre del deudor; situación y cabida de cada finca, todas en término de Torre de Don Miguel; capitalizada la misma, pesetas; valor para la subasta, pesetas, céntimos

Manuel Alvaro. — Finca rústica, polígono 1, parcela 1.327, paraje Brruecas. Linderos, N., Dimas Cano Sánchez; E., Manuel Alvaro; S., José García Rodas; O., Arroyo del Prado, de 3 áreas, 50 centiáreas, 836'60 pesetas, 636'60 idem.

Bonifacio Banco. — Finca rústica, polígono 1, parcela 1.092, paraje Freja. Linderos, N. y E., Desiderio Santiago García; S., Ayuntamiento; O., Desiderio Santiago García, de 4 áreas, 20 centiáreas, 205'80 pesetas, 205'80 idem.

Inés Banco. — Finca rústica, polígono 9, parcela 174, paraje La Madre. Linderos, N., Marcelino Vázquez Sánchez; E., Marcelino Gómez Asensio; S., Marcelino Vázquez Sánchez; O., Marcelino Gómez Asensio, de 7 áreas, 80 centiáreas, 382'20 pesetas, 382'20 idem.

Teodora Bodega Sánchez. — Finca rústica, polígono 10, parcela 471, paraje El Pedregal. Linderos, N. y O., Cándido Calvo Benito; E., Ramona Fernández González y otros; S., Camino Roquera, de 4 áreas, 10 centiáreas, 412'40 pesetas, 412'40 id.

Manuel Calvarro. — Finca rústica, polígono 1, parcela 1.138, paraje Freja. Linderos, N., E. y S., Desconocido; O., Ricardo González López, 5 áreas, 20 centiáreas, 254'80 pesetas, 254'80 idem.

Pantaleón Calvo Gómez. — Finca rústica, polígono 10, parcela 377, paraje Romera. Linderos, N., Bonifacio Fernández Pérez; E., Cipriano Fernández García; S., Escolástica Marín Sánchez; O., Emilio Lázaro Rodríguez, de 4 áreas, 259'20 pesetas, 259'20 idem.

Alejandro Campos Calvo. — Finca rústica, polígono 1, parcela 689, paraje Sierra. Linderos, N., Celedonio Fernández Asensio; E., Plácido Salomón Mora; S., Herederos de Eugenio Pérez Fernández; O., Higinia

Cantero Asensio, de 5 áreas, 245 pesetas, 245 idem.

Herederos de Pablo Domínguez. — Finca rústica, polígono 3, parcela 187, paraje Suertes. Linderos, N., Rufino Asensio Luis; E., Teodoro García Gómez; S., Anastasio Sánchez Fabián; O., Justo Castro Torres, de 4 áreas, 50 centiáreas, 327'60 pesetas, 327'60 idem.

Herederos de Germana Fabián Camisón. — Finca rústica, polígono 1, parcela 761, paraje Brruecas. Linderos, N., Justina González Fabián; E., Valentín Mangas Calzada; S. y O., Angel Camisón Hernández, 4 áreas, 20 centiáreas, 166'20 pesetas, 166'20 idem.

Guillermo García Gómez. — Finca rústica, polígono 4, parcela 536, paraje Dehesa Pastos y Labor. Linderos, N., Herederos de Telesforo Torres Camisón; E., Joaquín Hernández Botejars; S., Desconocido; O., Florentino Sánchez Fabián, de 9 áreas, 20 centiáreas, 184 pesetas, 184 idem.

Vicenta García López. — Finca rústica, polígono 1, parcela 551, paraje El Moro. Linderos, N. y O., Arcoyo del Moro; E. y S., Benigno Castro Rodríguez, de 3 áreas, 70 centiáreas, 181'20 pesetas, 181'20 idem.

Francisca Gómez. — Finca rústica, polígono 4, parcela 340, paraje Dehesa Arenal. Linderos, N., Arroyo Bienvenida; E., Dámasa Muñoz Cansado; S., Gregorio Vázquez Gómez, O., Emilio Verges Reglado, 8 áreas, 40 centiáreas, 411'60 pesetas, 411'60 idem.

Agapito Gómez Flores. — Finca rústica, polígono 2, parcela 75, paraje Prado. Linderos, N., Eugenio Fernández Pérez; E., Jacinto Alejandro; S., Teodoro Gómez Alvaro; O., Eloisa Torres, 320'40 pesetas, 320'40 idem.

Anacleto González. — Finca rústica, polígono 1, parcela 235, paraje La Pareja. Linderos, N. y E., Mercedes Iglesias; S., Desconocido; O., Claudio Sánchez Fabián, de 4 áreas, 90 centiáreas, 356'80 pesetas, 356'80 idem.

Herederos de Emilia González Morales. — Finca rústica, polígono 4, parcela 572, paraje Dehesa Pastos y Labor. Linderos, N., Común de Vecinos; E., Víctor y José González Prado; S., Basilia Camisón Blanco; O., Natividad Simón Sanmartín, de 10 áreas, 40 centiáreas, 208 pesetas, 208 idem.

Feliciano Hernández. — Finca rústica, polígono 1, parcela 1.145, paraje Freja. Linderos, N., Ayuntamiento; E. y S., Aniceto Martín Pérez; O., Teodora Paniagua Campo, de 8 áreas, 20 centiáreas, 401'80 pesetas, 401'80 idem.

Justo Hernández Asensio. — Finca rústica, polígono 4, parcela 667, paraje Dehesa Pasto y Labor. Linderos, N., Alfredo Hernández Campos; E., Jacinto Hernández Sánchez; S., Perfecto Cansado Alvarez; O., Camino de la Fuente, de 8 áreas, 40 centiáreas, 168 pesetas, 168 idem.

Matilde Hernández Jiménez. — Finca rústica, polígono 3, parcela 522, paraje Chorreras. Linderos, N., Nicasio Acosta Simón; E. y S., Cándido Camisón Domínguez; O., Santiago Simón Neila, de 4 áreas, 20 centiáreas, 205'80 pesetas, 205'80 id.

Jacinto Herrera Cantero. — Finca rústica, polígono 7, parcela 57, paraje La Cabeza. Linderos, N. y O., Regato; E., Jacinto Rodríguez Gómez; S., Común de Vecinos, 3 áreas, 600 centiáreas, 233'20 pesetas, 233'20 idem.

Natalio Herrero Torres. — Finca rústica, polígono 1, parcela 1.147, paraje Freja. Linderos, N. y E., San-



Domingo Domínguez Campos; S. Julia Ramos Fernández; O., Florencia González Cordero, de 2 áreas, 70 centiáreas, 132'40 pesetas, 132'40 idem.

Mercedes Iglesias.—Finca rústica, polígono 1, parcela 237, paraje La Pareja. Linderos, N., Marcelino Gómez Tovar; S. y O., Anacleto Rupermeza González, de 5 áreas, 10 centiáreas, 258'80 pesetas, 258'80 idem.

Felipe Lázaro Vázquez.—Finca rústica, polígono 2, parcela 247, paraje Freja Baja. Linderos, N., Guiartermo Valencia Santos; E., Camino Servidumbre; S., Antonio Pérez Martín; O., Alejandro Iglesias Tovar, de 8 áreas, 60 centiáreas, 271'80 pesetas, 271'80 idem.

Ricardo López Calzada.—Finca rústica, polígono 2, parcela 322, paraje Tizna. Linderos, N. y O., Rufino Asensio Luis; E., Camino Servidumbre; S., Angel Núñez Flores, de 40 centiáreas, 26 pesetas, 26 idem.

Escolástica Marín Sánchez.—Finca rústica, polígono 10, parcela 371, paraje El Pedregal. Linderos, N., Cipriano Fernández García; E., Camarino Guerrero; S., Nicolás Alcánimo Calvo; O., Pantaleón Calvo, 4 áreas, 259'20 pesetas, 259'20 idem.

María Morales Fernández.—Finca rústica, polígono 3, parcela 358, paraje Palomares. Linderos, N., Teodoro Alejandro Fernández; E., Desconocido; S., Manuel Lázaro Sotomayor; O., Teófila Sánchez Jiménez, 6 áreas, 50 centiáreas, 421'20 pesetas, 421'20 idem.

Angel Núñez Flores.—Finca rústica, polígono 10, parcela 302, paraje Llano Guerrero. Linderos, N., E. y S., Jacinto Alejandro Fernández; O., Raimundo Calvo Luis, de 7 áreas, 95 centiáreas, 578'80 pesetas, 578'80 idem.

Isidro Muñoz Montejo.—Finca rústica, polígono 1, parcela 795, paraje Domingo Lorenzo. Linderos, N. y E., Daniel Cáceres Calvo; S., Julián Fernández Castro; O., Arroyo Domingo Lorenzo, de 1 área, 40 centiáreas, 443'60 pesetas, 443'60 idem.

Herederos de Engracia Pérez Martín.—Finca rústica, polígono 1, parcela 734, paraje Barruecas. Linderos, N., Damasa Muñoz Cansado; E., Arroyo las Barruecas; S., Higinia Cantero Pérez; O., Rodrigo Arias Asensio, 8 áreas, 50 centiáreas, 416'60 pesetas, 416'60 idem.

Antonia Pérez Montero.—Finca rústica, polígono 4, parcela 758, paraje Dehesa Pasto y Labor. Linderos, N., Camino Herreras; E., Luis Hernández Barrero; S., Perpétuo Pacheco Flores; O., Damián Martín Pérez, 8 áreas, 80 centiáreas, 176 pesetas, 176 idem.

Herederos de Telesforo Rodríguez Torres.—Finca rústica, polígono 7, parcela 58, paraje La Lobera. Linderos, N., Común de Vecinos; E. y S., Regato; O., Sinforsosa Tovar Sánchez, de 12 áreas, 40 centiáreas, 803'60 pesetas, 803'60 idem.

Sofía Rodríguez.—Finca rústica, polígono 4, parcela 795, paraje Dehesa Arenal. Linderos, N., Camino la Dehesa; E. y S., Gregoria Tovar Alejandro; O., Paula Rodríguez Benito, de 7 áreas, 30 centiáreas, 227'80 pesetas, 227'80 idem.

Juan Sánchez Acosta.—Finca rústica, polígono 1, parcela 1.163, paraje Freja. Linderos, N., Teodoro Castro Torres; E., Juan Sánchez Acosta; E., Elisa Domínguez Chorrero; O., Emilio Gómez Mora, de 6 áreas, 90 centiáreas, 338 pesetas, 338 idem.

Herederos de Juan Sánchez Gómez.—Finca rústica, polígono 4, parcela 58, paraje Dehesa Arenal. Lin-

deros, N., Luisa Pérez Acosta; E., Florentino Sánchez Fabián; S., Faustino Calvo Martín; O., Rufino Asensio Luis, de 43 áreas, 20 centiáreas, 2.116'80 pesetas, 2.116'80 idem.

Teresa Tovar Gómez.—Finca rústica, polígono 7, parcela 119, paraje La Lobera. Linderos, N., Arroyo Lobera; E., María Tovar Gómez; S., Común de Vecinos; O., Elicio Blanco y otros, de 9 áreas, 20 centiáreas, 395'60 pesetas, 395'60 idem.

Domingo y Jacinto Vázquez Muñoz.—Finca rústica, polígono 10, parcela 628, paraje Chorreras. Linderos, N., José Iglesias Civo; E., Justo Sánchez Marín; S., Camino Guerrero; O., Angela Gómez Silva, de 6 áreas, 13 centiáreas, 177'80 pesetas, 177'80 idem.

Herederos de Victorio y Domingo Gómez Vázquez.—Finca rústica, polígono 9, parcela 261, paraje El Morro. Linderos, N., Francisco Roma Domínguez; E., Gorgonia Alvarez Domínguez; S., Claudio Sánchez Fabián; O., Barranco, 22 áreas, 1.078 pesetas, 1.078 idem.

Juan Rodríguez Ramos.—Finca rústica, polígono 1, parcela 681, paraje Sierra. Linderos, N., Emilia Verges Reglado; E., José Iglesias Calvo; S., Isaac Asensio Fernández; O., Cristina Botejara Sánchez, de 5 áreas, 80 centiáreas, 1.386'20 pesetas, 1.386'20 idem.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición será sustituida por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito contraído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Gata (Cáceres) a 21 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, Isacio López.

Huertas de Animas, por otra de alta tensión de 22 Kw. y 2.300 metros de longitud, y un centro de transformación en Huertas de Animas, de 50 K. V. A. a 22.000 220 voltios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas,

H A R E S U E L T O :

AUTORIZAR a FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A., la sustitución de la línea de baja tensión de 220 voltios de Trujillo - Huertas de Animas, por otra de alta tensión de 22 Kw. y 2.300 metros de longitud, y un centro de transformación en Huertas de Animas, de 50 KVA. a 22.000-230 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses como máximo a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación de la línea, subestación de transformación y red de baja, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.º Esta Delegación comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar la prestación del servicio de acuerdo con la tramitación establecida.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 20 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señor Director - Gerente de FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A.—Villanueva de la Serena.
(150 pstas.) 5692

Delegación de Trabajo

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

NORMAS sobre recuperación de jornadas perdidas por inclemencias del tiempo y cotización patronal al Montepío.

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 26-9 («B. O. del Estado» de 2 de Octubre), se ha dispuesto:

Artículo 1.º La disposición adicional de la Orden de 8 de Febrero de 1951, que refundió y modificó el texto de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, quedará redactada en la forma siguiente:

Primera.—En los casos de suspensiones de trabajo debidas a inclemencias del tiempo, las Empresas abonarán a sus trabajadores el total de los salarios correspondientes a las horas o días perdidos por este motivo, entendiéndose por salario el efectivamente disfrutado; es decir el fijado en el artículo 42, incrementado en los pluses de carestía de vida, los aumentos por años de servicio y premio de antigüedad inicial, o bien el mayor que satisfagan voluntariamente las Empresas.

El abono de estas cantidades será realizado en los días habituales de cada semana para el pago de salarios devengados.

No se considerarán incluidas en esta disposición aque las suspensiones del trabajo que se realicen por tiempo indefinido, por no permitir el desarrollo normal del mismo la situación climatológica de la región, en determinadas épocas del año.

Segunda.—Corresponderá a las Empresas dar la orden de suspensión del trabajo por inclemencias del tiempo. En caso de desacuerdo con sus trabajadores, la Delegación de Trabajo correspondiente decidirá lo que procede.

Para tener derecho al percibo de los salarios, los trabajadores están obligados a presentarse en el lugar de la obra en las horas de costumbre para el comienzo del trabajo, salvo indicación expresa de la Empresa en sentido contrario.

Tercera.—Los trabajadores quedan obligados, si así lo decide la Empresa, a recuperar las horas perdidas por inclemencias, repartiéndose aquéllas entre los días laborales de las semanas siguientes y realizándose esta prolongación de jornada de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de 1 de Julio de 1931, sobre jornada legal. Si la recuperación no se realizase por causa debida al trabajador, éste deberá reintegrar a la Empresa los salarios percibidos correspondientes a las horas no recuperadas, pudiendo ser descontadas de las liquidaciones. La misma obligación existirá cuando el trabajador cese voluntariamente teniendo pendientes horas para recuperar o, si en las mismas condiciones, es despedido por causa imputable al trabajador.

Artículo 2.º La aportación de las Empresas al Montepío Nacional de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, queda fijado en el 6 por 100 de los salarios de los productores que estén a su servicio.

Artículo 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el 1 de Octubre de 1951.

Cáceres, 5 de Octubre de 1951.—
El Delegado, Daniel Benavides. 5895

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, S. A., en solicitud de autorización para sustitución de la línea de baja tensión de 220 v. de Trujillo-

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7798.—«Manuel-Ramón»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Dehesa de los Ejidos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado 300 metros al N. del punto de partida de la mina «San José», núm. 6800, que es un mojón de mampostería junto al punto medio de una calicata abierta en la parte alta del cerro «El Rosal». Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 300 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al E.; de 4.^a a 5.^a, 100 metros al S.; de 5.^a a 6.^a, 200 metros al O.; de 6.^a a 7.^a, 100 metros al S.; de 7.^a a 8.^a, 200 metros al O.; de 8.^a a 9.^a, 3.300 metros al S.; de 9.^a a 10.^a, 800 metros al E.; de 10.^a a 11.^a, 2.700 metros al N.; de 11.^a a 12.^a, 300 metros al O.; de 12.^a a 13.^a, 600 metros al N., y de 13.^a al punto de partida, 300 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 271 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada concesión minera «Minero Estañífera Española», núm. 7264.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5779

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7799.—«Mary-Eli»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio y estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Sierra Dehesa de los Llanos» delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado 400 metros al E. 40° N. de una gran Peña situada a unos 200 metros al Norte-Oeste de la carretera de Navafrias y a unos 100 metros al O. del regato de la Fuente de la Mina. Desde este punto de partida, que es el mismo que sirvió para demarcar el caducado permiso de investigación «Aixa», núm. 7339, se medirán 100 metros al N. 30° E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al O. 30° N.; de 2.^a a 3.^a, 600 metros al N. 30° E.; de 3.^a a 4.^a, 300 metros al E. 30° S.; de 4.^a a 5.^a, 700 metros al S. 30° O., y de 5.^a al punto de partida, 200 metros al O. 30° N., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5780

Juzgados

TORREJONCILLO

Don Félix Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Torrejoncillo (Cáceres).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 32-1951, seguido contra Gabriel Doncel Prieto, por el hecho de falta contra la propiedad, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el juicio referido, por término de tres días, y transcurrido que sea dicho plazo sin hacerse reclamación alguna contra la misma, quedará firme de derecho y se acordará lo procedente.

Tasación de costas

Por los derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Sr. Agente judicial, juicio y ejecución, 3'25 pesetas.

Por suspensión del procedimiento, 1'80 pesetas.

Por multa impuesta por incomparecencia al acto de la vista del juicio, 25 pesetas.

Por multa impuesta por la falta de denuncia, 40 pesetas.

Por indemnización de perjuicios, 112 pesetas.

Por reintegro del procedimiento y sucesivos calculados a razón de 0'35 pesetas folio, 4'55 pesetas.

Total, 209'75 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Gabriel Doncel Prieto y subsidiariamente el dueño del ganado Juan Miguel.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero.

En Torrejoncillo a 17 de Septiembre de 1951.—Félix Asterio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de Paz, Jaime Méndez.

5624

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que a continuación se relacionan, que fueron sustraídos la noche del nueve al diez del actual, de la dehesa Carrascal, del término de Huélgua, y a la detención del autor o autores del hecho que serán puestos a disposición de este Juzgado,

así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Pues así está acordado en causa número 70 de 1951, por hurto de caballerías.

Relación que se cita

Una burra de 8 años, de 1'24 de alzada, castaña oscura, lunar blanco en el costillar izquierdo, hierro nalga derecha V S.

Otra burra de 8 años, 1'10 metros de alzada, negra peceña, oji-hociclara, con accidentales costillar izquierdo.

Y otra burra cerraña, cárdena, talla mediana, nube en ojo derecho, rozada en la cruz y palomilla, recién pelada, cicatriz en nalga derecha.

Dado en Coria a 15 de Septiembre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, (ilegible).

5615

JARANDILLA

Edicto

En méritos del procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía de Tasas al vecino de Aldeanueva de la Vera, Martín Véliz Breña, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada:

Una finca, sita en el término municipal de Aldeanueva de la Vera, y al pago de Bandogil; de cabida veintiocho áreas, dedicada a árboles frutales y parvas; que linda por el Norte, con Emilio Paz; Saliente, con Ramón Fernández; Mediodía, Amador Muela, y Poniente, con Fernando Casero. Ha sido tasada pericialmente en 3.500 pesetas, y por cuyo valor salieron a la primera subasta y a la segunda con la rebaja del 25 por 100.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que pretendan tomar parte en la misma, que ésta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 al tipo de tasación, y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Jarandilla a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de primera instancia accidental, Félix Giménez.—El Secretario, (ilegible).

(73'50 pstas.)

5749

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto de subasta

Don Juan Duque Sánchez, Juez de Paz de esta villa de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en este Juzgado en virtud de orden de la Magistratura Provincial del Trabajo, según expediente número 594-50, para hacer efectiva del vecino Tomás Flores Mahillo, la cantidad de 1.603 pesetas de principal, más 500 pesetas de costas para pagos de salarios, a Rufino Guillén López, he acordado sacar a segunda subasta la siguiente finca rústica:

Un olivar, al sitio del Trobajadero, del término municipal de Cabezuela del Valle, de una cabida de tres áreas y doce centiáreas, que viene a representar una media huebra de cabida

del país, con un líquido imponible de 3'50 pesetas; cuya finca linda por el Norte, con Petra Monroy López; Este, con Emiliana Terroso Páramos; Sur, con Epifanio Sánchez Muñoz; y Oeste, con Petra Monroy López. Valorada la misma en 3.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los estrados del Juzgado, el día 25 de Octubre próximo, y hora de las once del mismo, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, o sea, en la cantidad de 2.250 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la anterior cantidad, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, depositar en la mesa del Juzgado, la cantidad del 10 por 100, o sean, 225 pesetas. Los títulos de propiedad de las fincas antes expresadas, no han sido presentados, no pudiendo por lo tanto los licitadores exigirlos, siendo de cuenta del rematante los gastos que se produzcan en dicha subasta.

Dado en Cabezuela del Valle a 27 de Septiembre de 1951.—Juan Duque Sánchez.

(87 pstas.)

5760

Alcaldías

TALAYUELA

Presupuesto extraordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario de este Municipio, para atender a los gastos que ocasione la instalación del teléfono interurbano en esta localidad, enlazando con Naval-moral de la Mata, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formular reclamaciones y observaciones las personas y entidades comprendidas en el artículo 656, número 1 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la misma Ley.

Talayuela, 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Bravo.

5688

SAUCEDILLA

Apéndice al padrón de la riqueza rústica

Formalizado este documento por el Servicio Facultativo del Catastro por lo que se refiere a este Municipio y para que comience a surtir sus efectos a partir del ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes.

Saucedilla a 8 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, José de la Prada.

5688

LOSAR DE LA VERA

Edicto

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, está expuesto al público por espacio de ocho días, el apéndice al padrón de rústica de este término municipal para el año de 1952, para que según el art. 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, puedan presentarse reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Losar de la Vera, 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, José González.

5679